



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.



VISTOS:

El Expediente N° 1077, de fecha 08 de Setiembre de 2022, Memoria Descriptiva y Planos, Carta N° 151-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 08 de Setiembre de 2022, Informe N° 128-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 07 de Setiembre de 2022, respecto a la solicitud de rectificación de la Subdivisión de Lote de Terreno, solicitado por el administrado, Señor Berti Panduro Ramirez, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



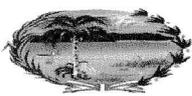
Que, con Carta N° 151-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 08 de Setiembre de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, remite el Informe N° 128-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 20 de Junio de 2022, del Técnico de Planta- SGDUOTyC, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, señalando que con expediente N° 3598, de fecha 23 de Agosto de 2022, el administrado, Señor Berti Panduro Ramirez, solicita la rectificación de la Sub división del Lote de Terreno, Ubicado en Calle Moisés Rengifo Lt. 4, Mz. 32, I Etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12053231, de los Registros Públicos de Loreto, inscrita a favor del señor Paolo Sáenz Ferreira, adjuntando memoria descriptiva y planos, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

LOTE N° 4, MANZANA 32 – MATRIZ.

Linderos	Colindancia	Medidas
POR EL FRENTE	: con Calle Moisés Rengifo	13.65 ml.
POR LA DERECHA	: con Calle Sargento Lores	45.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 5	45.00 ml.
FONDO	: con Lote 2 (Área de Riesgo)	13.50 ml.
ÁREA	: 610.80 m2.	
PERÍMETRO	: 117.15 ml.	

LOTE N° 4A, MANZANA 32 – INDEPENDIZADO.

Linderos	Colindancia	Medidas
POR EL FRENTE	: con Calle Prol. Sargento Lores	19.60 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 2 (Área de Riesgo)	13.50 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 4	13.57 ml.
POR EL FONDO	: con Lote 5	19.60 ml.
ÁREA	: 266.05 m2.	
PERÍMETRO	: 66.27 ml.	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.

LOTE N° 4, MANZANA 32 – REMANENTE.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Moisés Rengifo	13.65 ml.
POR LA DERECHA	: con Calle Sargento Lores	25.40 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 5	25.40 ml.
POR EL FONDO	: con Lote 4A	13.57 ml.
ÁREA	: 344.75 m2.	
PERÍMETRO	: 78.02 ml.	

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por “entidad” de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 8° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por “Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice”;

Que, mediante el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana vigente, en su procedimiento 217 sobre Subdivisión de Lote Urbano, se han establecido los distintos requisitos que deben presentar los administrados para la atención de su solicitud, los mismo que conforman la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, habrían sido presentados de manera conforme. Que, asimismo tenemos que el TUPA, como documento que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, ha establecido que la autoridad competente para resolver la solicitud de Subdivisión de lote Urbano es la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.



Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación – D.S. N° 011-2017-VIVIENDA y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 086-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de Marzo de 2022, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por el recurrente: Paolo Sáenz Ferreira, en el extremo referido al Lote 4 remanente = 345.59 m2, Lote 4A Independizado = 266.05 m2, Lote Matriz = 611.64 m2, debiendo ser lo correcto: Lote 4 remanente = 344.75 m2, Lote 4A Independizado = 266.05 m2, Lote Matriz = 610.80 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en Calle Moisés Rengifo Lt. 4, Mz. 32, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053231, del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, de propiedad del Señor **Paolo Sáenz Ferreira**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

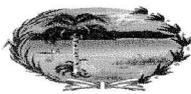
SUBDIVISIÓN DE LOTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA:

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Moisés Rengifo	13.65 ml.
POR LA DERECHA	: con Calle Sargento Lores	45.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 5	45.00 ml.
FONDO	: con Lote 2 (Área de Riesgo)	13.50 ml.
ÁREA	: 610.80 m2.	
PERÍMETRO	: 117.15 ml.	

LOTE N° 4A, MANZANA 32 – INDEPENDIZADO - (DESMEMBRADO).

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Prol. Sargento Lores	19.60 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 2 (Área de Riesgo)	13.50 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 4	13.57 ml.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2022-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Setiembre de 2022.

POR EL FONDO	: con Lote 5	19.60 ml.
ÁREA	: 266.05 m2.	
PERÍMETRO	: 66.27 ml.	

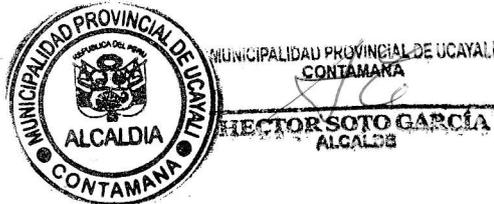
LOTE N° 4, MANZANA 32 – REMANENTE - (RESULTANTE).

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Moisés Rengifo	13.65 ml.
POR LA DERECHA	: con Calle Sargento Lores	25.40 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 5	25.40 ml.
POR EL FONDO	: con Lote 4A	13.57 ml.
ÁREA	: 344.75 m2.	
PERÍMETRO	: 78.02 ml.	

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado